

Convocatoria 2008

Programa Intersectorial para la Difusión de la Cultura Preventiva



5.3 Implantación y Funcionamiento

5.3.6 Control Operacional

5.3.6.5 Vigilancia de la Salud

La Vigilancia de la Salud comprende el conjunto de aquellas actividades que, realizadas con criterios de eficacia y efectividad por personal sanitario debidamente acreditado, están dirigidas a la mejora de la salud de los trabajadores y a la detección de daños o posibles daños derivados de las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo.

El *Auditor comprueba* que la empresa, en función de los riesgos inherentes al trabajo, practica la vigilancia del estado de salud de los trabajadores, siendo los objetivos los siguientes:

- ⇒ Detectar precozmente toda anomalía de salud debida a las condiciones de trabajo.
- ⇒ Detectar toda patología en relación o no con las condiciones de trabajo y que pueden tener consecuencias graves para la salud del trabajador si no se cambian las condiciones de trabajo.
- ⇒ Determinar y mantener la aptitud del trabajador para el puesto de trabajo.
- ⇒ Verificar la eficacia de las medidas de prevención y control de los riesgos laborales.

Para el cumplimiento de estos objetivos la vigilancia y control de la salud se realizan en función de la evaluación de riesgos y se ajustan a protocolos específicos establecidos por la legislación o por la unidad de Vigilancia de la Salud.

Las actividades de vigilancia de la salud incluyen:

Exámenes de salud

1. Periódicos: Son aquellos que, con carácter preventivo, tienen como objeto conocer el estado de salud de los trabajadores y evaluar de esta forma la repercusión de las condiciones de trabajo sobre el mismo.

Sirven, además, para informar al trabajador sobre aspectos higiénicos preventivos, tanto laborales como extralaborales, asesorando y orientando al trabajador en caso de valoración médica especializada.

Se apoyan, en caso de necesidad, de cuantas pruebas diagnósticas auxiliares sean precisas.

- 2. Reincorporaciones: En caso de ausencias prolongadas, se verifica si el estado de salud de los trabajadores pudiera constituir peligro para sí mismo o para otros; y si fuese preciso, recomendar acciones apropiadas para su compatibilización y/o seguridad en el trabajo.
- **3**. Específicos según el riesgo laboral Son aquellos que se derivan de disposiciones legales vigentes en relación a la protección de la salud de los trabajadores frente a riesgos específicos derivados de la exposición a los mismos.

Modelo Auditoria	a SG Seguridad y Salud	Laboral (Norma OHSAS 18						
Documento	Manual Técnico	Formato RE-07.04-02	Edición	00	Fecha	Mayo 2009	Páginas	1 de 2



Convocatoria 2008

Programa Intersectorial para la Difusión de la Cultura Preventiva



Estos exámenes se efectúan:

- a) Periódicamente, por riesgo laboral.
- b) Inicialmente, por incorporación a la empresa.
- c) Por cambio de puesto de trabajo.
- d) Por cambio de las condiciones de trabajo.
- e) En trabajadores especialmente sensibles, o en situaciones especiales.
- Estudios epidemiológicos
- Información a las Autoridades Sanitarias

El **Auditor comprueba** que la información médica de carácter personal se limita al personal médico que lleve a cabo la Vigilancia de la Salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento del trabajador.

Esta Vigilancia de la Salud tiene un carácter voluntario exceptuándose de este carácter, previo informe de los representantes de los trabajadores, los siguientes supuestos:

- a) Si se tienen que evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- b) Si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
- c) Si está establecida por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

El **Auditor analiza** los planes y programas de vigilancia de la salud establecidos por la empresa y su adecuación a los riesgos detectados en la evaluación de riesgos, la legislación vigente y los resultados de los reconocimientos periódicos anteriores, evaluando, en particular, el mantenimiento de la confidencialidad de los resultados.

El Auditor comprueba:

- Certificados de aptitud consecuencia de reconocimientos médicos iniciales.
- Certificados de aptitud consecuencia de reconocimientos médicos periódicos.
- Consulta a los representantes de los trabajadores sobre el plan de reconocimientos médicos.
- Comunicación a los trabajadores de los resultados de los reconocimientos médicos.
- Otras actuaciones en vigilancia de la salud, cuando sean necesarias.

Modelo Auditori	a SG Seguridad y Salud	Laboral (Norma OHSAS 18						
Documento	Manual Técnico	Formato RE-07.04-02	Edición	00	Fecha	Mayo 2009	Páginas	2 de 2